AUTO No 004
12 de agosto de 2024

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio privado y solicitud de imposición y/o establecimiento de medidas de manejo para la intervención de especies de flora silvestre en veda, presentada por HOCOL S.A. con identificación tributaria No. 860072134-7"

El Profesional Especializado y Subdirectora General Área de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0125 de fecha 01 de marzo de 2024, emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora Guillermina Viuchy Gaitán identificada con la CC No. 51.856.619, actuando en calidad de Representante Legal de HOCOL S.A. con identificación tributaria No. 860072134-7, solicitó a Corpocesar a través de oficio con radicado No 11265 de fecha 15 de noviembre de 2023 y radicado No 04433 de fecha 18 de abril de 2024 permiso de aprovechamiento forestal en terreno de dominio privado y manejo de flora silvestre en veda para el pozo Arjona 1- campo Arjona y solicitud de imposición y/o establecimiento de medidas de manejo para la intervención de especies de flora silvestre en veda, en el predio el porvenir, de la vereda la puerta ubicada en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal tiene por objeto realizar el aprovechamiento de una (1) especie vascular de habito terrestre: bromeliaceae (*Bromelia chrysantha*) y 17 especie no vasculares (líquenes, musgos y hepáticas): ARTHONIACEAE (*Crypthothecia striata),* PHYSCIACEAE (*Pyxine cocoes),* PHYSCIACEAE (*Buellia sp.1),* PHYSCIACEAE (*Dirinaria sp.1),* PHYSCIACEAE (*Dirinaria picta),* LEJEUNEACEAE (*Cololejeunea sp.1),* GRAPHIDACEAE (*Graphis cf. Tenella),* GRAPHIDACEAE (*Glyphis scyphulifera),* GRAPHIDACEAE (*Graphis scripta),* LECANORACEAE (*Lecanora helva),* ROCCELLACEAE (*Opegrapha sp.1),* FISSIDENTACEAE (*Fissidens intermedius),* TRYPETHELIACEAE (*Trypethelium eluteriae),* GRAOHIDACEAE (*Fissurina cf. Nitidescens),* STEREOPHYLLACEAE (*Entodontopsis leucostega),* CANDELARIACEAE (*Candelaria concolor),* ERPODIACEAE (*Erpodium coronatum)* de habito epifito, terrestre y rupícola.

Que a la solicitud se anexó el Formato Único Nacional de solicitud diligenciado, Certificado de Existencia y Representación Legal de HOCOL S.A. con identificación tributaria No. 860072134-7, copia de la cédula de ciudadanía de la señora Guillermina Vichy Gaitán (Representante Legal de HOCOL S.A), certificado de tradición y libertad, cámara de comercio, información cartográfica, Plan de Aprovechamiento Forestal e información técnica de flora silvestre en veda.

Que mediante auto que admite demanda de fecha 27 de septiembre de 2023 (modificado auto 04 de octubre de 2023), dentro del proceso verbal de servidumbre adelantado por HOCOL S.A contra Herederos indeterminados de Julio Pérez Mora y los señores Julio del Carmen Pérez Cortina, Eneil Perez, Yonis Perez y Yamile Perez; el Juzgado Promiscuo Municipal de Astrea – Cesar resuelve en el numeral tercero del proveído autorizar la ocupación y ejercicio provisional de la servidumbre de hidrocarburos sobre el inmueble "EL PORVENIR", identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 192-9814 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua, ubicado en la vereda La Y (IGAC) / La Puerta (En campo) del municipio de Astrea, departamento del Cesar y del cual es propietario el demandado, a la parte demandante HACOL S.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de **"Árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural. Son los individuos que resulten de regeneración natural, árboles plantados o establecidos y que no son parte de una cobertura de bosque natural o cultivo. forestal con fines comerciales". De igual manera se define así la figura de "Árboles de sombrío. Son los árboles que acompañan, permanente o temporalmente, el desarrollo de cultivos agrícolas**

o de pastizales, brindándoles beneficios ambientales, tales como sombrío, prevención de plagas o enfermedades, evitar la erosión, suministro de abonos verdes, entre otros. Estos árboles pueden ser establecidos por el hombre o surgir por regeneración natural. Se ubican de manera dispersa o bajo un arreglo establecido dentro del sistema productivo".

Que para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

Que mediante el parágrafo 2 del artículo 125 del Decreto 2106 de 2019, se dispone que **"para el desarrollo o ejecución de proyectos, obras o actividades que requieran licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, que impliquen intervención de especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, no se requerirá adelantar el trámite de levantamiento parcial de veda. La autoridad ambiental competente, impondrá, dentro del trámite de la licencia, permiso, concesión o autorización ambiental y demás instrumentos de manejo y control ambiental, las medidas a que haya lugar para garantizar la conservación de las especies vedadas."**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **"las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos".**

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental , en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b)Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d)Duración del pronuncia miento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bx(c+d))**	(f) Viáticos diarios (2)= 212236*c	(g)Viáticos totales (bxcxf)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	$ 6.751.028	1	2,5	0,1	0,21	$ 379.828	$ 949.570	$ 2.391.835
1	13	$ 6.751.028	1	2,5	0,1	0,21	$ 379.829	$ 949.573	$ 2.391.838
1	13	$ 6.751.028	1	2,5	0,1	0,21	$ 379.828	$ 949.570	$ 2.391.835
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	$ 6.751.028	0	0	0,05	0	0	0	$ 337.551
	(A)Costo honorarios y viáticos (∑ h)								$ 7.513.059
	(B)Gastos de viaje								$ 0
	(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios								$ 0
	Costo total (A+B+C)								$ 7.513.059
	Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25								$ 1.878.265
	VALOR TABLA UNICA								$ 9.391.324
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **Nueve millones trescientos noventa y un mil trescientos veinticuatro pesos ($ 9.391.324)**

Continuación Auto No. 004 del 09 de agosto del 2024 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio privado y solicitud de imposición y/o establecimiento de medidas de manejo para la intervención de especies de flora silvestre en veda, presentada por HOCOL S.A. con identificación tributaria No. 860072134-7"_____3

En razón y mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio privado y manejo de flora silvestre en veda para el pozo Arjona 1- campo Arjona y solicitud de imposición y/o establecimiento de medidas de manejo para la intervención de especies de flora silvestre en veda, presentada por HOCOL S.A. con identificación tributaria No. 860072134-7"

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio el porvenir, de la vereda la puerta, ubicada en jurisdicción del municipio de Astrea Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá los días 22, 23 y 24 de agosto de 2024, con intervención de los funcionarios Ariel Villalobos Galindo, Ingeniero Ambiental y Sanitario, Wilson Román Márquez Daza, Administrador Ambiental y de los Recursos Naturales y Johannys Iglesia Herrera, Ingeniero Agroindustrial. Quienes al momento de la diligencia deberán diligenciar el formato de acta de visita anexándolo al informe, que se debe rendir a la Coordinación GIT para la Gestión de la seccional de Chimichagua, donde además se indicará lo siguiente:

1.- Antecedentes.
2.- Situación encontrada.
3.- Ubicación geográfica del predio o lugar de la visita determinando sus linderos.
4.- Fijación de coordenadas Geográficas del sitio o sitios donde se realizó la inspección y visita técnica.
5.- Concepto técnico.
6.- Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO: HOCOL S.A. debe aportar a Corpocesar fotocopia de cedula de ciudadanía del propietario del predio de matrícula inmobiliaria No. 192-9814, para adelantar el trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terrenos de dominio privado, e imposición y/o establecimiento de medidas de manejo para la conservación de especies de flora silvestre en veda.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor Alcalde Municipal de Astrea, Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, HOCOL S.A. con identificación tributaria No. 860072134-7, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Nueve millones trescientos noventa y un mil trescientos veinticuatro pesos ($ 9.391.324) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera la peticionaria debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4:30 PM del día 21 de agosto de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de HOCOL S.A. con identificación tributaria No. 860072134-7 o a su apoderado legalmente constituido.

Continuación Auto No. 004 del 09 de agosto del 2024 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados fuera de la cobertura de bosque natural en terreno de dominio privado y solicitud de imposición y/o establecimiento de medidas de manejo para la intervención de especies de flora silvestre en veda, presentada por HOCOL S.A. con identificación tributaria No. 860072134-7"_____4

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.
ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Chimichagua, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA INÉS GONZÁLEZ THOMAS
Subdirectora General del Área de Gestión Ambiental

	Nombre Completo	**Firma**
Proyectó	ARIEL VILLALOBOS GALINDO Profesional Especializado.	
Revisó	JOHANA PERALTA PALENCIA Profesional de Apoyo Subdirección General del Área de Gestión Ambiental	Johana Peralta P.
Aprobó	MÓNICA INÉS GONZÁLEZ THOMAS Subdirectora General del Área de Gestión Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente: CGSCH – 013-2023